

Además, puede crearse confusión con el inciso añadido, pues es sabido que el Fiscal interviene sólo cuando la Ley lo prescribe; y de ponerse que el Fiscal no intervendrá en esta Sala, puede concluirse que en las demás sí debe intervenir.

Sometida a votación la moción del señor doctor Bustamante, se la niega con los votos en -- contra dados por los señores doctores Troya, Santos, Jaramillo y León, haciéndolo a favor el señor doctor Luna.

Respecto a la observación No. 21, que se refiere al Art. 38, literal i), que se dejó pendiente en la sesión anterior, se modifica la redacción así:

"i) Determinar o distribuir los asuntos que deban conocer y los archivos que deban recibir las Salas, Jueces, Notarios, Registradores y otros funcionarios, en los casos de creación o supresión;"

Considerada la observación No. 22, referente al Art. 38 literal m), se rechaza porque la redacción del proyecto es correcta y está de acuerdo con la Constitución vigente.

La No. 23 que se relaciona con el Art. 41, literal i), el observante sugiere que tal disposición vaya al Tribunal en pleno, pero el señor doctor León se opone añadiendo que lo más práctico es donde está, o sea en el Tribunal de Presidentes, porque así se procederá, inclusive, con más efectividad.

Sometido a votación este punto, los señores doctores Troya, Santos, Jaramillo y Luna lo hacen porque pase al Tribunal en pleno, y porque quede donde está, los doctores Bustamante y León. Por tanto, con cuatro votos se aprueba para que conste en el Tribunal en pleno.

El señor doctor Bustamante mociona que el orden de literales del Art. 38 sea el siguiente: 1º) literal m) del Art. 38; 2º) literal k) del Art. 38; 3º) literal l) del Art. 38; 4º) literal j) del Art. 41; y, 5º) literal i) del Art. 41, con un cambio de redacción.

Considerada la moción, el señor doctor León sugiere que en tercer lugar vaya el literal j) del Art. 41, con lo que se conseguiría el orden lógico, sugerencia que es apoyada por los señores doctores Jaramillo, Santos y Troya Cevallos, quedando, por tanto, aprobado el orden así:

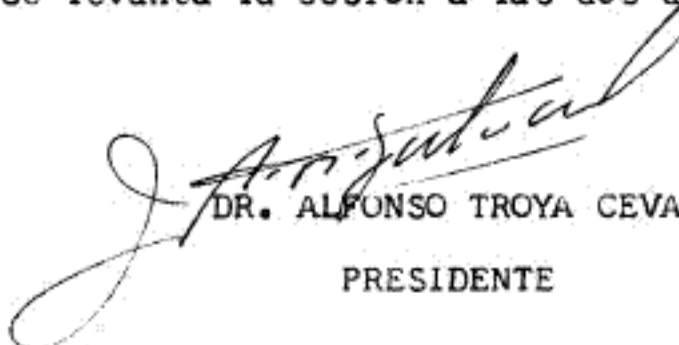
- 1º) Literal m) del Art. 38;
- 2º) literal k) del Art. 38;
- 3º) literal j) del Art. 41;
- 4º) literal l) del Art. 38; y,
- 5º) literal i) del Art. 41.

El señor doctor Bustamante propone cambiar la redacción de la segunda parte del literal i) del Art. 41, con la siguiente:

"No podrá ejercer esta atribución cuando la consulta se refiere a algún caso concreto que se plateare con el nombre de los interesados, a menos que se trate de procedimiento;"

Se deja pendiente esta moción, para considerarla mañana.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

  
 DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS  
 PRESIDENTE

DR/ ANGEL MERINO VALLEJO  
 SECRETARIO.

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las 12,05 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos C aposano, Gonzalo León Vidal, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes. No asiste el

señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 19 del presente.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

No. RCJ-650419-PJM, de 7 del presente, del señor Contralmirante Ramón Castro Jijón, Presidente de la Junta Militar de Gobierno, con la que adjunta el oficio No. 116, de 22 de Septiembre, enviado desde Guayaquil por el doctor Juan de Dios Morales Arauco, quien solicita, como Presidente del Colegio de Notarios de esa ciudad, que del proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial se suprima el Capítulo XIX "De los Notarios".

Se dispone acusar recibo.

De fecha quince del presente, del señor José Tomás Loza, Oficinista de la Comisión, en la que solicita se le conceda dos meses de vacaciones por haber cumplido dos años de servicio ininterrumpido.

Se encarga que resuelva lo conveniente al señor doctor Troya Cevallos.

No. 3808-DJ, de 13 del presente, del Ing. Eudoro Cevallos de la Jara, Ministro de OO. PP., en la que solicita que cuanto antes se estudie y despache la Ley de Defensa Profesional de los Ingenieros y Arquitectos.

Se dispone acusar recibo e indicar que se lo hará lo más pronto posible.

De fecha 20 del presente, suscrita por los señores doctores Alejandro Ponce y Carbo y -- Juan Larrea Holguín, con la que envían el proyecto de reformas al Primer Libro del Código Civil, con la indicación de los puntos en los que ha salvado su voto el señor doctor Manuel Cadena Arteaga. Informan que posteriormente presentarán las reformas al Libro Tercero del mismo Código.

Se dispone acusar recibo y agradecer, indicando que la Comisión Jurídica se preocupará de este asunto inmediatamente que le sea posible.

No. DNP-65-8315, de 19 de los corrientes, del señor Jaime G. Quiroga T., Director General del Presupuesto Encargado, con la que solicita se le proporcionen datos sobre los compromisos u obligaciones contraídas durante 1.965 por esta Entidad, a fin de concluir con la preparación de la reforma de 1.966.

Se dispone que el señor Tesorero examine lo que piden y atienda.

A propósito de este oficio, el señor doctor Jaramillo solicita que se lea la copia del oficio dirigido al señor Director Técnico de la Administración/la proforma presupuestaria para el ejercicio económico de 1.966.

Leído tal oficio, el señor doctor Jaramillo deja constancia de su oposición absoluta y rechazo al oficio enviado, en el que <sup>se</sup> solicita aumento de sueldos para funcionarios y empleados.

El señor doctor Bustamante pide que el señor doctor Troya envíe un oficio como alcance al leído, en el que se exprese que por error consta con quinientos suces de aumento al sueldo del Tesorero de la Comisión, siendo correcto, de acuerdo a lo resuelto, que sea cuatrocientos suces más.

En cuanto a la denominación nueva para uno de los oficinistas, a fin de que conste como Ayudante de Tesorería, el señor Presidente explica que administrativamente él había acordado pedir ese cambio de denominación, porque ve que es necesario.

Respecto al aumento de la partida No. 411. "Servicios Variables", que en principio se aprobó con la suma de \$/ 60.000,00, se aprueba que conste \$/ 100.000,00, a fin de difundir la obra de mejoramiento social realizada por la Junta a través de la Comisión Jurídica, aprobándose así los cambios efectuados.

Luego se considera la moción que hiciera ayer el señor doctor Bustamante, respecto al cambio de redacción del literal i) del Art. 41 del proyecto, en su segunda parte, que diría:

"...-No podrá ejercer esta atribución cuando la consulta se refiera a algún caso concreto que se plantee con el nombre de los interesados, a menos que se trate de procedimiento;"

El mismo señor doctor Bustamante modifica esta moción, suprimiendo las palabras " a menos que se trate de procedimiento".

Considerada la moción se aprueba por unanimidad, quedando aprobado el literal i) del Art. 41, así:

"i) Oír y resolver las dudas que sobre la interpretación de las leyes le sometan cualquiera de las Salas de la Corte Suprema o de las Cortes Superiores. No podrá ejercer esta atribución cuando la consulta se refiere a algún caso concreto que se plantee con el nombre de los interesados;"

Se continúa considerando las observaciones entregadas por el señor Ministro de Gobierno, - hechas al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL.

La No. 24, que dice que antes del literal p) del Art. 38 debe constar un literal que diga: " Dictar reglamentos sobre el régimen interno de la Función Judicial"; se rechaza considerando que el Tribunal en pleno no llegara a dictar Reglamentos.

La observación No. 25, que se refiere al Art. 40 del proyecto, se acepta porque su redacción es similar a la que ya aprobó la Comisión, habiendo modificado la redacción primitiva, en una sesión anterior.

La No. 26, en la que el observante sugiere la conveniencia de que se suprima del Art. 41 el literal e) , porque la atribución en él contenida debe corresponder a una de las Salas de la Corte Suprema, previo sorteo, se rechaza por el sistema de Salas Especiales adoptado por la Comisión Jurídica.

La No. 27 que también pide la supresión del literal i) en el Art. 41, fue ya considerada el día de ayer, y se acordó trasladar dicho literal a las atribuciones del Tribunal en pleno.

La No. 28, que se refiere al Art. 41, literal l), se niega para que no salga la atribución del ámbito de la Función Judicial.

La No. 29, relacionada con el Art. 41, literal m), se rechaza por no habersele aceptado la observación anterior que trataba de atribuir el poder reglamentario al Tribunal en pleno.

En la observación No. 30, que se refiere al Art. 43, el señor doctor Luna mociona que los artículos siguientes al citado artículo, vengan como incisos de éste, comenzando el 43, así: - "Habrá en la Corte Suprema las Salas que se determinan a continuación:"

Se acepta, por unanimidad, la moción del señor doctor Luna, y se acuerda que los Arts. 44, 45, 46, 47 y 48, sean incisos del 43, quedando aprobado así este artículo.

"Art. 43.-Habrá en la Corte Suprema las Salas que se determinan a continuación:

La Sala de lo Contencioso Administrativo, compuesta de tres Ministros Jueces, que conocerá de las reclamaciones y recursos relativos a asuntos de esta naturaleza, de los recursos ante la Corte Suprema previstos en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y en la Ley de Caminos, de los asuntos que se originen en los Juzgados de Tierras y de los asuntos sobre Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Intelectual, aun cuando procedan de juzgados penales o civiles.

La Sala de lo Contencioso Tributario, compuesta de tres Ministros Jueces, que conocerá de los asuntos que competen al Tribunal Fiscal, según el Código Fiscal y las demás Leyes.

La Sala de lo Penal, compuesta de tres Ministros Jueces, que conocerá de los asuntos originados en los Juzgados Penales que suban en grado a la Corte Suprema; tramitará y resolverá, -

404  
en única instancia, los juicios previstos en la Ley para el Juzgamiento de la Colusión, e integrará la Corte de Justicia Militar.

La Sala del Trabajo, compuesta por cinco Ministros Jueces, que conocerá de los asuntos originados en los Juzgados del Trabajo que suban en grado a la Corte Suprema; y, en segunda y definitiva instancia, de los conflictos colectivos del trabajo.

Las dos Salas de lo Civil y Comercial, compuestas de cinco Ministros Jueces cada una, que conocerán de los asuntos originados en los Juzgados Civiles y de Inquilinato, y que suban en grado a la Corte Suprema, y de todo asunto que corresponda a ésta y que no esté atribuido al Tribunal en Pleno, al Tribunal de Presidentes, al Presidente de la Corte Suprema o a cualquiera de las otras Salas.

En las Salas de lo Civil y Comercial la competencia se radicará por sorteo."

En el primer inciso de este artículo se aceptó la moción hecha por el señor doctor Bustamante, para que luego de la palabra final "Tierras" se agregue " y de los asuntos sobre Patentes, Marcas de Fábrica y propiedad intelectual, aun cuando procedan de juzgados penales o civiles", con el voto contrario del señor doctor Jaramillo, quien razona su voto porque, sin estar de acuerdo con la distribución de materias, como la mayoría ha resuelto lo contrario, tratándose de la Sala de lo Contencioso Administrativo, estima necesario incluir un artículo así, que se pondría como Disposición Transitoria.

Se pide al señor doctor Jaramillo redactar tal artículo, y formulado, se lo aprueba. Es el siguiente que debe ir como Disposición Transitoria.

" De los actos y resoluciones administrativos, se puede deducir acción contenciosa administrativa, si se hubiese agotado los recursos administrativos y siempre que se hubiese violado la Ley o afectado derechos de terceros, salvo las excepciones legales.

Hasta que se dicte la Ley de lo Contencioso Administrativo se aplicará el Reglamento que fuera dictado por el Consejo <sup>de</sup> Estado en lo pertinente."

Agrega el señor doctor Jaramillo que le parece que no procede crear el órgano sin antes determinarse la función; pretender, dice, que exista por las dos disposiciones que consigna la Ley de Régimen Administrativo, no es solventar la situación.

También el señor doctor Santos deja constancia de su deseo de que al primer inciso del Art. 43, se agregue una disposición que diga que los asuntos contencioso administrativos pendientes en el Consejo de Estado sean conocidos por la Sala de lo Contencioso Administrativo.

El señor doctor León contesta que la segunda transitoria establece de un modo general que todos los asuntos pendientes en las diversas organizaciones del Estado deben pasar a la Corte Suprema para su distribución.

El señor doctor Santos propone que, como una manera de armonizar los dos criterios expuestos entre los señores Vocales, la Sala del Trabajo conozca en tercera instancia de los conflictos colectivos y no en segunda como está en el proyecto, a lo que el señor Presidente manifiesta que esto está supeditado a la conformación del procedimiento a seguirse para resolver los conflictos colectivos del trabajo; procedimiento que aún no lo ha estudiado la Comisión Jurídica.

Entre las observaciones que se están considerando, no consta la No. 31. De la No. 32 a la 34, se rechazan porque el sistema de la Ley Orgánica de la Función Judicial adoptado por la Comisión Jurídica, es diferente al sugerido por el observante.

La No. 35, que sugiere que a continuación del Art. 52 del proyecto se agregue un artículo que consigne las atribuciones de las Salas de la Corte Suprema, se rechaza por la misma razón anterior, o sea por el sistema adoptado por la Comisión.

Se rechaza la observación No. 36, que se relaciona con el Art. 53, letra h) numeral 1.

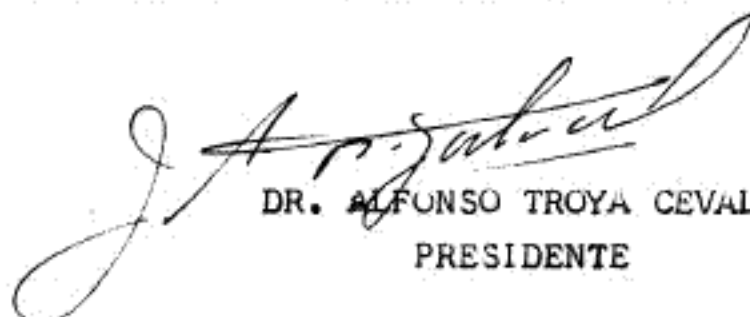
El señor doctor Luna mociona que en este Art. 53, literal h) numeral 1, en vez de " los Senadores y Diputados principales" se ponga únicamente "los Legisladores", una vez que no se sabe si la nueva Constitución adoptará el sistema bicameral, moción que la apoya el señor doctor León, pero es negada por los demás señores Vocales.

De la observación No. 37, que se refiere al Art. 53, literal h) numeral 2, se acepta que después de " los Ministros de las Cortes Superiores, " se agregue " los Vocales de las Cortes de Menores, los Presidentes de la Junta Monetaria, del Instituto Nacional de Previsión y de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica;".

Se suspende la consideración de las observaciones en la No. 38, para continuar mañana.

El señor Presidente informa que el día de hoy, por la mañana ha concurrido al despacho del señor General Gándara, miembro de la Junta Militar de Gobierno, a fin de hablar sobre las publicaciones que va a hacer la Comisión Jurídica. Que el señor Presidente le ha preguntado si se podría disponer de la Imprenta Nacional o de la del Ministerio de Defensa, habiéndole contestado el señor General Gándara que de cualquiera de las dos, aunque es mejor la Imprenta Nacional. Que de inmediato el señor General Gándara ha llamado al Secretario General de la Administración, a quien le ha ordenado que dé los pasos conducentes para que quede a órdenes de la Comisión Jurídica la Imprenta Nacional, para el efecto de las publicaciones solicitadas por la Junta Militar de Gobierno. Que el señor Presidente le ha preguntado también si se podía contar con el papel habiéndole contestado que sí; pero que el señor doctor Donoso Velasco le ha informado al señor General Gándara que la partida respectiva para el papel está ya agotada y que en estos momentos sería imposible incrementar tal partida, por lo que le ha sugerido al señor Presidente que la Comisión corra con los gastos de papel, habiendo contestado el señor Presidente que precisamente la Comisión estaba solicitando que de una partida de esta Entidad se incremente otra para estos gastos.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

  
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS  
PRESIDENTE

DR. ANGEL MERINO VALLEJO  
SECRETARIO

EFR.

#### ACTA DE LA SESION DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las 12.10 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 20 de los corrientes.

Se da lectura a la comunicación No. 65-5052-MGE, de 19 del presente, del señor General Marcos Gándara Enríquez, miembro de la Junta Militar de Gobierno, en la que informa que el día de hoy ha solicitado al Secretario Relator de la Corte de Justicia Militar le remita, a la brevedad posible, una copia del acta de la sesión en la cual la Corte de Justicia Militar aprobó por unanimidad el informe en el que se plantearon observaciones al proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial.

Por ser contestación, se dispone archivar.

Se continúa con las observaciones hechas al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL,